



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. SACUNR16-65  
Jueves, 09 de junio de 2016

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión de Sala de fecha 09 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor CAMILO ANDRES OSORIO AREVALO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.016.004.804 de Bogotá - Cundinamarca, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR09-443 del 2 de septiembre de 2009, emanada de la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con jurisdicción en Bogotá y Cundinamarca, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y Territorial Grado Nominado del Juzgado Civil Municipal de Facatativá - Cundinamarca.

Que, con Oficio radicado en la Secretaría de esta Sala y repartido al doctor JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA como Magistrado Ponente el 02 de junio de 2016, la doctora JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA, actual Jueza Civil Municipal de Facatativá, allegó copia de la Resolución No. 011 de fecha abril 13 de 2015, suscrita por la doctora YUDY MIREYA SANCHEZ MURCIA, para entonces funcionaria titular del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, mediante el cual se dispuso aceptar la renuncia presentada por el señor a Camilo Andrés Osorio Arévalo, al cargo de Escribiente de ese Despacho Judicial.

Que con anterioridad, no había sido informado a esta Sala sobre la renuncia presentada por el señor Osorio Arévalo y su aceptación por parte del nominador.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al señor CAMILO ANDRES OSORIO AREVALO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 1.016.004.804 de Bogotá - Cundinamarca - Cundinamarca, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y TERRITORIAL GRADO NOMINADO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA**



Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-65 del 09 de junio de 2016. Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida del empleado en cita que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual ahora se procede a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial al señor CAMILO ANDRES OSORIO AREVALO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 1.016.004.804 de Bogotá, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y TERRITORIAL GRADO NOMINADO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

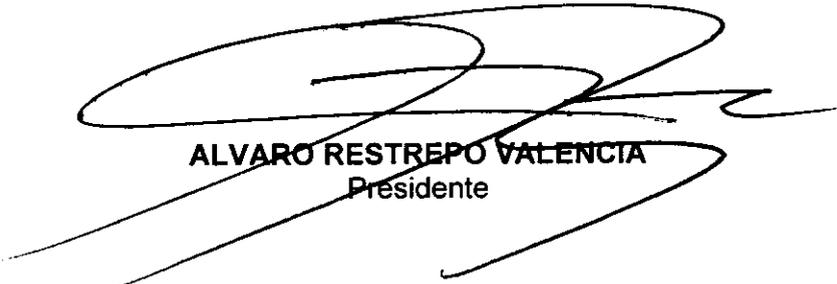
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al Servidor involucrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- Comunicar** la presente Resolución a la Secretaría de esta Sala, y remitir copia de la misma con sus antecedentes al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil dieciseis (2016).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

 JASS / alss.